



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 18 de noviembre de 2005.

C- N°218

Honorable Representante  
**LUIS A. PITTI**  
Presidente del Concejo Municipal de Dolega  
Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí  
E. S. M.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota s/n, fechada 16 de agosto de 2005, mediante la cual plantea a este Despacho la siguiente interrogante:

**“¿ Si el Alcalde del distrito está facultado para destituir y nombrar funcionarios en algunos departamentos como Catastro, Tesorería, más cuando esta designación le corresponde al Consejo de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.”**

Frente a su interrogante, debo citar en primer lugar, la norma constitucional, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 243: Los Alcaldes tendrán las atribuciones siguientes:

1...

...

3. Nombrar y remover a los funcionarios públicos municipales, cuya designación no le corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Título XI.

...”

La norma citada se encuentra regulada en el numeral 4 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, que consagra como atribución del Alcalde realizar el nombramiento y destitución de los corregidores y funcionarios municipales cuya designación no sea atribución de otra autoridad.

Respecto a la facultad del tesorero para nombrar y destituir funcionarios municipales, el numeral 15 del artículo 57 de la Ley 106 de 1973 expresa lo siguiente:

“Artículo 57: Los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes:

1...

...

15. Nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería. Los cargos serán creados por los Consejos Municipales;

...”

Entre las funciones del Consejo Municipal sobre el punto consultado, está la contemplada en el numeral 17 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, cuyo texto dice así:

“Artículo 17: Los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones:

...  
17. Elegir de su seno a su presidente y su vicepresidente y elegir al secretario del Consejo Municipal, al subsecretario cuando proceda, al tesorero, **al ingeniero, al agrimensor o Inspector de obras municipales** y al abogado consultor del municipio;  
...”

Las normas legales citadas nos permiten concluir lo siguiente:

1. La autoridad competente para nombrar y destituir el personal subalterno de la Tesorería, es el Tesorero Municipal.
2. El Consejo Municipal está facultado para elegir **al ingeniero, agrimensor o inspector de obras municipales**; sin embargo, esa facultad no se extiende al personal subalterno de esos funcionarios.

En caso similar, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, a través de sentencia de 13 de julio de 2005, se pronunció así:

“ Según la Ley sobre Régimen Municipal, el nombramiento del personal del Departamento de Ingeniería no corresponde al Consejo Municipal, pues a este último sólo le es **permisible elegir al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Sub-secretario, Tesorero, Ingeniero, Agrimensor o inspector de obras municipales y al Abogado Consultor de la Cámara Edilicia** (Ver Artículo 17, numeral 17).

Por tanto, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 45 ibídem, la designación y remoción del Departamento de Ingeniería le concierne al Alcalde, y el traslado de esta facultad hacia el titular de dicho Departamento, previa consulta con el Pleno del Consejo del Distrito de Changuinola quebrantaría las normas legales referentes a las acciones de personal que regulan la materia.

En virtud de lo expresado, esta superioridad concluye que el ordenamiento jurídico no le otorga facultades al Concejo Municipal para suprimir la facultad de nombramiento del Alcalde Municipal de Changuinola en lo que se refiere al Departamento de Ingeniería Municipal y atribuírsela al titular de dicho departamento. Por ende el acto impugnado resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 17 (numerales 6 y 17) y 45 de la Ley 106 de 1973...”

En consecuencia, podemos concluir que el Alcalde y no el Consejo Municipal, es la autoridad competente para nombrar y destituir el personal subalterno del Departamento de Catastro. El nombramiento y destitución del personal de la tesorería corresponde al Tesorero Municipal.

Atentamente,

  
Oscar Ceville

Procurador de la Administración

OC/21/iv.

